



Gobierno Regional Junín



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
N° 1892-2025-GRJ/ORAF**

Huancayo, 01 SEP. 2025

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTO:

Informe Técnico N° 1750-2025-GRJ-ORAF/OASA, de fecha de 24 de julio de 2025; Informe Técnico N° 655-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de 01 de julio de 2025; Acta de resolución total por mutuo acuerdo de fecha 12 de junio de 2025, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en concordancia al numeral 1.7. del Art. V de la Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: *“Principio de presunción de veracidad”*. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, según la **NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DIRECTIVA GENERAL N° 001- 2023-GRJ-GGR en su literal 6.14. DE LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, ORDEN COMPRA O CONTRATO en el numeral 6.14.1. El Gobierno Regional Junín podrá resolver el contrato por las siguientes causales: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. b) Cuando el contratista acumule el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la**



ORAF	
DOC. N°	9535265
EXP. N°	6300389



Gobierno Regional Junín

prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio);

Que, con fecha 20 de octubre de 2023, la Entidad y el contratista Orosco Torres Jilber, suscribieron la Orden de Servicio N° 5560-2023, SIAF N° 10716 cuyo objeto es la contratación del servicio de un especialista en estructuras para la reformulación del expediente técnico en la plataforma ASITEC y PRONIED del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. "CAMPIRUSHARI", DEL CENTRO POBLADO DE CAMPIRUSHARI, DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2464647, por el monto de S/ 35,000.00 (Treinta y cinco Mil con 00/100 soles) para ser ejecutado en el plazo de noventa [90] días calendarios de acuerdo a los términos de referencia;

Que, conforme la Carta N° 001-2025-JOT-EST-CAM, de fecha 10 de junio de 2025, suscrito por el proveedor Orosco Torres Jilber, quién solicita la resolución total de la Orden de Servicio n° 5560-2023 dado que la Orden de Servicio ya no tiene vigencia en este año 2025;

Que, mediante el ACTA DE RESOLUCIÓN TOTAL POR MUTUO ACUERDO, de fecha 12 de junio del 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe en su condición de Sub Gerente de Estudios y el contratista se acuerda la resolución total al 100% de la Orden n° 5560, sin generar un costo adicional a la orden de servicios, ni perjuicios económicos a la Entidad;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 655-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de 01 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe en su condición de Sub Gerente de Estudios, emite opinión de conformidad para para la resolución total de la Orden de Servicio n° 5560-2023, el cual no ocasionará un costo adicional, así mismo adjunta el acta de mutuo acuerdo, el cual cumple con lo establecido en las cláusulas contractuales y la normativa interna aplicable;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 1750-2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha de 24 de julio de 2025, suscrito por el C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares que concluye "teniendo en consideración la información vertida por el área usuaria (sub gerencia de estudios) la orden de servicio n° 05560-2023, perfeccionando con fecha (27-11-2023) entre la entidad y el contratista OROSCO TORRES JILBER cuyo objeto es la *CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO EN LA PLATAFORMA ASITEC PRONIED DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E "CAMPIRUSHARI", DEL CENTRO POBLADO DE CAMPIRUSHARI, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI n° 2464647, configura para resolver en forma TOTAL, por la causal d) del numeral 6.14 del art. VIII de la directiva general n° 001-2023-GRJ-GGR donde*



Gobierno Regional Junín

indica que: "por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicios)"; la misma que no ocasiona perjuicio económico a la entidad."

Así mismo estable lo siguiente dentro de su análisis:

(...)

"De manera preliminar corresponde señalar que mediante el perfeccionamiento del contrato a través de la suscripción de la **ORDEN DE SERVICIO N° 05560-2023**, entre LA ENTIDAD y El Contratista **OROSCO TORRES JILBER**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO EN LA PLATAFORMA ASITEC PRONIED DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E "CAMPIRUSHARI", DEL CENTRO POBLADO DE CAMPIRUSHARI, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2464647**, por el monto de **S/ 35,000.00** (Treinta y Cinco Mil con 00/100 0/100 Soles), para ser ejecutada en el plazo de Noventa [90] días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción la O/S, se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UITS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", y lo NO previsto será dispuesto de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas generales, bajo la siguiente premisa corresponde indicar que:

DIRECTIVA MENORES A 8 UITS:
VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.14.1 DE LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, ORDEN COMPRA CONTRATO

6.14.1. El Gobierno Regional Junín podrá resolver el contrato por las siguientes causales:

- a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. 25
- c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio).

Que, de manera previa, es preciso indicar que la **ORDEN DE SEVICIO N° 05560-2023**, tiene la siguiente información:





Gobierno Regional Junín

ENTREGABLES	PLAZO	MONTO	ESTADO
PRIMER ENTREGABLE (60%)	A los 45 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la aprobación de la fase de estudios básico de la ficha de evaluación específica emitida por ASITEC-PRONIED	S/. 21,000.00	COMPROMETIDO
SEGUNDO ENTREGABLE (40%)	A los 50 días calendarios, contabilizados a partir de la notificación de la ficha de evaluación específica emitida por ASITEC-PRONIED	S/. 14,000.00	COMPROMETIDO
TOTAL		S/. 35,000.00	



Precisando lo anterior se puede observar que El Contratista no ejecuto el PRIMER Y SEGUNDO ENTREGABLE, sin embargo menciona que "... que la O/S ya no tiene vigencia en este año 2025 dado que se elaboró en el año 2023 y al haber pasado más de un año y medio para realizar esta especialidad las condiciones de cotización ya han cambiado, dado que el costo de vida sigue subiendo con el pasar de los años, además que aún no he sido notificado formalmente para realizar esa especialidad por parte del Gobierno Regional...", es en ese sentido que solicita RESOLUCION TOTAL DE MUTUO ACUERDO correspondiente al 100% de la ejecución contractual, sin ocasionar gastos generales ni reembolsos.

(...)

Que, prosiguiendo con el trámite, la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, habiendo recepcionado la solicitud, previa evaluación técnica del área usuaria quienes declaran procedente y considera oportuno proseguir con la aprobación de la resolución total del 100% de la Orden de Servicio n° 5560-2023, d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio);

Que, en relación a lo anterior se puede evidenciar que la solicitud está regulada por la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UITs EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", así mismo lo no previsto será regulado por el Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil, en cumplimiento a lo iniciado en el numeral 7.1 del Artículo VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la directiva ya mencionada, así mismo la resolución total de mutuo acuerdo se sustenta con el acta suscrito por ambas partes;

Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a lo señalado; y con la visación de la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Sub Gerente de Estudios y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;





Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE** la resolución total de mutuo acuerdo (menores a 8 UIT's), correspondiente al 100% del monto contractual – primer y segundo entregable (s/ 35,000.00) de la Orden de Servicio N° 5560-2023 suscrito entre la Entidad y el contratista OROSCO TORRES JILBER con RUC n° 10439889905, cuyo objeto es la contratación del servicio de un especialista en estructuras para la reformulación del expediente técnico en la plataforma ASITEC - PRONIED del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. “CAMPIRUSHARI”, DEL CENTRO POBLADO DE CAMPIRUSHARI, DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2464647, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico n.º 1750-2025-GRJ-ORAF/OASA, Informe Técnico n° 655-2025-GRJ/GRI/SGE y por los fundamentos legales expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a El Contratista, OROSCO TORRES JILBER, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.....
 C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas
 DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 La Secretaria General que suscribe, certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 01 SEP 2025

.....
 Abg. Ena M. Bonilla Pérez
 SECRETARIA GENERAL (e)

